

ORD.: N° 2566/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0003119

MAT.: No es Solicitud de Acceso a la Información
RECOLETA, 27 de marzo de 2019

DE: **GIANNINA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **PABLO RUIZ VALLEJOS** - **Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 22 de marzo de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Hace como un mes pagué mis derechos de basura por una propiedad a mi nombre el calle Santos Dumont 70, departamento 203, lo hice online, porque como vivo en Suiza no puedo ir a la Municipalidad físicamente a pagarlos. Lo hice por una deuda de en ese momento 156.425 pesos chilenos, con fecha 08.02.2019. Pese a ello, la deuda todavía existe y aumentó pese a la confirmación del banco de la transferencia hecha exitosamente. Comprobante de Pago 8/2/2019

Estimado(a) PABLO RODRIGO RUIZ VALLEJOS: Te enviamos el detalle del pago que acabas de hacer.

Monto Pagado: \$156.425.- CARGO Tipo de cuenta: CUENTA CORRIENTE Cuenta N°: 000003383350 Rut: 153377499 Nombre: PABLO RODRIGO RUIZ VALLEJOS NOR: 000000230905723 EMPRESA Servicio Monto Identificador PAGO DE ASEO \$ 156.425 Producto 2000000001299293 Cliente 2000000001299293 ¿Cómo puedo saldar esta deuda/solucionar este problema sin hacerme presente para pagarlo?"

Damos respuesta a su solicitud:

Analizados los requisitos de admisibilidad de su solicitud, tal como lo establece el art 12 literal b) de la ley de transparencia, se comprobó que el texto ingresado en el ámbito de solicitud, no constituye petición de información, sino que es una solicitud de solución de un problema y no de documentación o información elaborada con presupuesto público como lo señala el art. 10 de la Ley de Transparencia. Por lo tanto, no cumpliendo los requisitos de admisibilidad, no constituye Solicitud de Acceso a la Información.

Sin perjuicio de lo anterior, será derivada a la unidad correspondiente, en este caso a la OIRS (Oficina de Informaciones Reclamos y Sugerencias) para que se gestione de manera interna, como dicten sus procedimientos.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/lrg